**Comité de ética para la investigación**

**del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Contenido**

1. Definición
2. Objetivos
3. Integrantes
4. Alcance y funciones
5. Protocolo
6. Formatos
7. **Definición del Comité de ética para la investigación del SERPAT (CEI-SERPAT)**

Se trata de un comité multidisciplinario, colegiado, de carácter ético-científico, cuya función principal es supervisar, resguardar y asesorar aspectos éticos vinculados a la investigación desarrollada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en forma directa o colaborativa con otras entidades públicas o privadas.

**Misión:** Velar por que los estudios de investigación que involucren al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural cumplan con estándares éticos y científicos, en concordancia con el marco regulatorio institucional, nacional e internacional.

**Visión:** Ser una instancia que contribuya al fortalecimiento y promoción de la ética en la investigación, como parte fundamental de nuestra cultura institucional.

1. **Objetivo**:

Evaluar reflexivamente, informar y emitir recomendaciones sobre principios éticos y deontológicos, con relación a la actividad de investigación en apego a leyes y normas institucionales, nacionales e internacionales.

1. **Objetivos específicos:**

* Velar por que las investigaciones desarrolladas y/o patrocinadas avaladas por el SERPAT, cumplan con los aspectos fundamentales en bioética y bioseguridad
* Reforzar los aspectos de integridad y de buenas prácticas de la investigación científica en la institución.
* Fortalecer las capacidades de los investigadores/as del Serpat, en temáticas relacionadas con ética en la investigación y difundir normativas y reglamentos sobre ética en la investigación.
* Efectuar seguimiento y controles del actuar ético en todas las etapas de la investigación científica.

1. **Integrantes**:

El CEI-SERPAT tiene 7 integrantes. Adicionalmente, para los casos en que se requiera una opinión en materias que no son de la competencia de los miembros del Comité, se podrá realizar una consulta externa a especialistas, quienes sólo se pronunciarán sobre las materias específicas consultadas. Entre los integrantes se designará a un/a Secretario/a para la elaboración de las actas de cada sesión. Los integrantes están individualizados en la Resolución Exenta 1224, del 28 de agosto de 2023 (adjunta).

El Comité sesionará cuando ingresen proyectos de investigación a evaluar, según los plazos indicados más abajo. El *quorum* mínimo para sesionar es de 4 consejeros.

La coordinación podrá ser asumida por votación, entre los miembros del Comité de Ética, independiente de la Unidad a la cual el funcionario/a pertenezca. El coordinador o coordinadora tendrá a su cargo la citación a reuniones, la distribución de las actas para revisión y aprobación del Comité, y la comunicación con los responsables de los proyectos evaluados y/o asesorados por el Comité.

1. **Alcance**

Todo proyecto que contemple aspectos tales como: bioterios, experimentación genética fisiológica o anatómica en seres vivos (sujetos que la ley establece), que contemplen investigación con personas o comunidades, o bien, que aborden temáticas vinculadas a intereses de dichas personas o comunidades, tendrá que ser revisado por el CEI-SERPAT.

Las actividades del CEI-SERPAT se relacionan sólo con los proyectos de investigación desarrollados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto de forma exclusiva, como en colaboración con otras instituciones o investigadores/as independientes (Investigadores SERPAT con fondos SERPAT; Investigadores SERPAT con fondos externos; Investigadores SERPAT en proyectos de investigadores externos como responsables; Investigadores/as externos financiados y/o patrocinados por SERPAT).

Los aspectos evaluados por el CEI-SERPAT son los siguientes:

* Protocolos para el tratamiento confidencial de datos personales sensibles según legislación vigente.
* Existencia, previa al inicio del proyecto, de consentimiento informado y acuerdo explícito y documentado con comunidades.
* Aplicación de los consentimientos informados y sus respectivas firmas, según corresponda.
* Tratamiento de muestras biológicas (humanas y no humanas terrestres o acuáticas) según legislación vigente chilena e internacional equivalente.
* Tratamiento ético de colecciones bioantropológicas según Código de ética del World Archaeological Congress (WAC) *The Tamaki Makau-rau Accord on the Display of Human Remains and Sacred Objects*, 2006 (*El acuerdo de Tamaki Makau-rau sobre la exhibición de restos humanos y objetos sagrados*, 2006) <https://worldarch.org/code-of-ethics/>
* Propuesta de vinculación con comunidades para compartir resultados de investigación.
* Respeto a la propiedad intelectual.
  + 1. Procedimientos acordes a legislación nacional: Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual; Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su modificación Ley 21.562; Ley N° 20.120 sobre Investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana; Ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; Ley N° 19.473 de Caza sobre cuota y manejo sustentable de animales; Ley de pesca 18.892, sobre uso hidrologico.
    2. Orientación con relación a la ética de la investigación.
    3. Recepción de consultas y denuncias sobre faltas a la ética de instituciones, comunidades o personas naturales.
    4. Promoción de reflexiones sobre la ética disciplinar.
    5. Elaboración y actualización del Código de ética de la investigación del SERPAT.

1. **Protocolo para la evaluación y seguimiento de proyectos de investigación**
   1. **Funciones del Comité**
      1. Evaluación: Consiste en la revisión y discusión en la sesión del Comité sobre los aspectos éticos del proyecto de investigación. La evaluación se realiza previo al inicio del proyecto y puede tener dos resultados: a) Sin observaciones, conducente a seguimiento por parte del Comité; b) Con observaciones o consultas, conducente a una nueva evaluación o rechazo.
      2. Orientación: Consiste en la consulta al Comité sobre aspectos puntuales a considerar en el proyecto de investigación. Las consultas pueden realizarse en cualquier momento de la presentación o ejecución del proyecto.
      3. Seguimiento: Durante la ejecución del proyecto, se podrá solicitar al Comité un seguimiento parcial de aspectos puntuales relacionados con la ética de la investigación. Asimismo, al concluir el proyecto, se deberá entregar una memoria con los principales aspectos éticos y su abordaje durante la ejecución.
      4. Formación o capacitación: Consiste en formar a capacitar a los/as investigadores/as del Serpat sobre la importancia de aplicar la ética en el investigación, las normativas vigentes y el accionar del Comité de Ética de la Investigación en el Serpat.
   2. **Requerimientos**

La solicitud de evaluación o seguimiento debe presentarse según **Formulario de Evaluación** (formato adjunto), completando todos los campos de la sección “Solicitante”, junto con el **proyecto en su versión final**.

Asimismo, se debe adjuntar la siguiente documentación, según aplique en cada caso:

* Formulario tipo Carta Autorización Institución.
* Formulario tipo de consentimiento informado.
* Resoluciones que autorizan trabajo con animales, plantas o muestras biológicas, en los casos siguientes:
* Bioterios, material genético, experimentación humana y animal, especies contempladas en la ley de caza N° 19.473 y Ley de Pesca N° 18.892, Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288, recolecciones en áreas protegidas, entre otros.[[1]](#footnote-1)
* Entregar listado con todos los permisos que el proyecto requiere pedir al CMN y señala en la carta gantt del proyecto cuando serán solicitados. Además, si estima necesario podrá entregar borradores de formularios para sugerencias del CEI-SERPAT.
* Formulario tipo Asentimiento Informado para niños, niñas y adolescentes.
* Formulario tipo Consentimiento Informado para niños, niñas y adolescentes (firmado por el tutor).
* Carta de Compromiso de Confidencialidad transcriptores (as).
* Carta de Compromiso de Confidencialidad entrevistadores (as).
* En caso de incluirse logos o imagen institucional, ajustarse a Kit de normas gráficas del Gobierno de Chile <https://kitdigital.gob.cl/manual-normas-graficas/>
  1. **Plazos**

Los proyectos deben hacerse llegar al correo electrónico [etica.investigacion@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:eticainvestigacion@patrimoniocultural.gob.cl) Serán evaluados por el Comité mensualmente, los que lleguen en los primeros 15 días de cada mes, el resto de los proyectos será evaluado en el mes siguiente. El Comité cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles para pronunciamiento, pudiendo acortarse según demanda y complejidad de cada caso.

En el caso de que el proyecto tenga observaciones, se remitirá al investigador o investigadora responsable para su revisión y posterior reenvío. Los plazos se encuentran en el protocolo del Comité de ética, en el link:

<https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/comite-de-etica-en-la-investigacion>

* 1. **Vigencia**

Los contenidos del presente texto serán revisados por el Comité de ética anualmente, pudiéndose generar cambios, que deberán ser aprobados por el quórum establecido en el punto 4 de este documento.

1. Ejemplo formulario de SAG: <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/formulario_de_solicitud_de_captura_de_animales_de_especies_protegidas_final.doc>; ejemplo formulario Subpesca:

   <https://www.subpesca.cl/portal/619/articles-104883_formulario.doc> [↑](#footnote-ref-1)